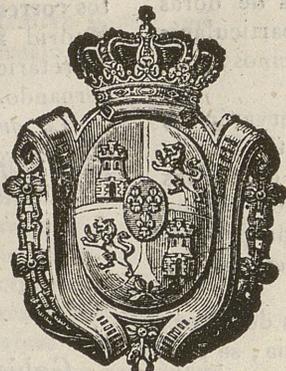


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Diciembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye el Reglamento para la escuela de Nobles Artes de la Academia de San Fernando.

CAPITULO VI.

De los exámenes.

Art. 67. En las enseñanzas de pintura, escultura y grabado no habrá otra clase de exámenes que los indicados en este reglamento para la calificación de los alumnos que hayan de pasar de una clase á otra, segun queda establecido.

Art. 68. En la enseñanza de arquitectura habrá dos clases de exámenes, á saber: exámenes de curso y exámenes de carrera.

Art. 69. Los exámenes de curso para las dos clases de alumnos de esta enseñanza son: 1.º los que, con arreglo al artículo 29, deben celebrarse para probar que los aspirantes, al ingresar en esta enseñanza, han hecho los respectivos estudios preparatorios; y 2.º los que habrán de sufrir, tanto los Alumnos-Arquitectos, como los Alumnos-Maestros de obras, para pasar de un año á otro en sus respectivas carreras.

Art. 70. Unos y otros se harán ante una Junta compuesta de los Profesores de la enseñanza y presidida por el Viceprotector de la Academia, y á falta de este, por el Director de aquella, haciendo de Secretario uno de los Profesores agregados.

Art. 71. Los exámenes de ingreso en la enseñanza durarán todo el mes de Setiembre.

Art. 72. Los exámenes de curso se celebrarán en el mes inmediato á la conclusion de aquel; y las censuras que obtuvieren los alumnos se remitirán á la Junta de gobierno para que se tengan presentes en la secretaría de la Academia al hacer las matrículas de año, y al expedir las certificaciones correspondientes.

Art. 73. El examen de carrera es indispensable para obtener el título de Arquitecto ó Maestro de obras.

Art. 74. Estos exámenes se celebrarán cada año en el mes de Agosto ante la Junta de Profesores de que habla el artículo 70, segun el método que aquella establezca, con conocimiento de la Academia y con la aprobacion del Gobierno.

Art. 75. Esta Junta remitirá á la de gobierno la

nota expresiva del resultado del examen y de la censura de los examinados, á fin de que por el Secretario de la Academia se expida la oportuna certificacion del alumno que fuere aprobado, para solicitar este el título que le corresponda.

Art. 76. Para obtener título de Arquitecto ó Maestro de obras deberá hacerse el depósito de los derechos siguientes:

Los Arquitectos, 2,000 rs.

Los Maestros de obras, 1,000 rs.

Art. 77. Tanto los Arquitectos como los Maestros de obras deberán acreditar ademas con certificacion, dada por Arquitecto aprobado, dos años de práctica de su facultad, que habrán de ejercer despues de hechos los estudios académicos, bajo la direccion de aquel, sin cuyo requisito no se les expedirá el título correspondiente.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 78. Las atribuciones que pudieren corresponder á la Junta inspectora que establece el Real decreto de 25 de Setiembre de 1844, se consideran por ahora comprendidas en las de la Junta particular ó de gobierno de la Academia, y continuará por lo mismo ejerciéndolas.

Art. 79. La Junta facultativa, luego que se constituya conforme á dicho Real decreto, propondrá por medio de la Academia cuanto juzgase oportuno para la formacion de un reglamento que establezca el modo de celebrar los concursos trienales para los premios de los alumnos de la escuela.

Aprobado por S. M. en Real orden de este dia. Madrid 28 de Setiembre de 1845.

Por Real orden de la misma fecha se sirvió S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Maestros de obras que obtengan el título de tales podrán ejercer en todas las provincias, y quedan habilitados para la construccion de edificios particulares, bajo los planos y direccion de un arquitecto, y para la medicion, tasacion y reparacion de los mismos edificios, siempre que en este último caso no se altere la planta de ellos, pues entonces deberá sujetarse á las expresadas condiciones.

2.^a Podrán sin embargo los maestros de obras proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos, y en los demas en que no hubiere arquitecto.

3.^a Los actuales Maestros de obras conservarán los derechos que les conceden sus respectivos títulos.

4.^a No podrán obtener los Maestros de obras, las plazas titulares de capitales, iglesias mayores, corporaciones y tribunales, las cuales se proveerán precisamente en arquitectos aprobados, cuyo ejercicio no tiene limitacion alguna.

5.^a Los aspirantes á la clase de Maestros de obras, que estudiaren en las Academias de provincia, se sujetarán, tanto para hacer sus estudios, como para obtener el título correspondiente, á lo prevenido en los artículos 7, 11, 12, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 76 y 77 del reglamento de la escuela de esa Academia.

6.^a Las cátedras de los dos años de estudios, exigidos á los Alumnos-Maestros de obras, habrán de ser desempeñadas por Profesores Arquitectos.

7.^a Los Alumnos-Maestros de obras de las enseñanzas establecidas en las Academias provinciales podrán hacer el exámen de carrera en las mismas ante una Junta, compuesta por lo menos de tres Profesores Arquitectos; y si en alguna no los hubiere, acudirán los expresados Alumnos á cualquiera de las otras Academias en donde se complete dicho número.

8.^a En las Academias de provincia, en que pueda darse mayor extension á la enseñanza de arquitectura, se establecerán, previa la aprobacion del Gobierno, las cátedras correspondientes al primero y segundo año de la carrera de Arquitectos, cuyos estudios, mediante la presentacion de las competentes certificaciones, se admitirán á incorporacion en la enseñanza de la escuela de esa Academia.

De Real orden lo comunico á V. I. para conocimiento y gobierno de la misma y para los demas efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1845. = Pidal. = Señor Secretario de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos convenientes. Valladolid 4 de Diciembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 408.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado del Presidio del Canal de Castilla los confinados Ramon Ibañez Bosch y Pedro Fansó Llogostera, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos, Comisarios y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública procuren su captura, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion para remitirlos con la seguridad correspondiente á la del Señor Inspector de dicho establecimiento que los reclama. Valladolid 12 de Diciembre de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de Ramon Ibañez Bosch. Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Idem de Pedro Fansó Llogostera. Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 28 años, pelo negro, ojos melados, nariz abultada, barba poblada, cara larga, color sano.

DISTRITO ELECTORAL DE ALAEJOS.

Lista de los Electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de un Diputado á Cortes en los dias 16 al 20 de Noviembre de este año de 1845.

<i>Dia 1.º</i>	D. Leon Martin.	D. Marcelino Prieto.
D. Francisco de Oyagüe.	Máximo Marcos.	José María Rodriguez.
Julian Zorita.	Dionisio Fernandez.	Ignacio Poncela Zorita.
Francisco Luengo Alonso.	Evaristo Marcos.	Hipólito Gimenez.
Felix Sandonis.	Francisco Luengo Rodriguez.	Tomás Sanchez.
Francisco Polo.	Pascual Vicente.	Benito Gonzalez.
Luis García.	Antonio Sanchez.	Pablo Acuña.
Manuel García Tovar.	Simon Cano.	Mariano Santander.
Pedro de Oyagüe.	Eulogio Gonzalez.	Manuel Crespo.
Narciso Polo.	Juan Antonio Rodriguez.	Bernardo García.
Marcelino Alonso.	Martin Rodriguez.	Francisco Buitron.
Victoriano Ramos.	Pedro Sanchez.	Ignacio Nieto.
Mateo Alonso.	Celestino Blanco.	Isidro Galvan.
Cipriano Sandonis.	Tomás de San Pedro.	Basilio Vazquez.
Fernando Platon.	Nicomedes de la Cal.	José Salamanqués.
Agustin San Martin.	Manuel Vaquero.	Gervasio Marcos.
Agapito Mangas.	Gregorio Baraja.	Nicanor Moro.
Angel Dominguez.	Anastasio Marcos.	Silvestre Rodriguez.
Gregorio Zunarra.	Rafael Lopez.	Eustaquio Hernandez.
Manuel Rodriguez.	Pedro Blanco.	Francisco Santana Guerra.
	Faustino Antonio.	Gabriel Martin Sandonis.

D. Victor Salamanqués.
 José Portillo.
 Hermenegildo Salamanqués.
 Lucas Lopez.
 Lorenzo Puertas.
 Tomás Baraja.
 Paulino Hernandez.
 Francisco Gonzalez.
 José Lopez.
 Matías Buitron.
 Bernardo García Gaban.
 Angel García.
 Lorenzo Diez.
 Francisco Zapatero.
 Pedro Yuste.
 José Reinoso.
 Isidoro Gonzalez.
 Tomás Mangas.
 Ignacio Rodriguez.
 José Perlines.
 Santiago Mangas.
 Felix Puertas.
 Francisco Puertas.
 José Nieto Sanz.
 Manuel Zapatero.
 Ramon Mangas.
 Gabriel Martin Cáceres.

Dia 2.º

D. Antonio Martinez.
 Tomás Herrero.
 Bernardo Herrero.
 Gregorio Fernandez.
 Andres Eugenio.
 Manuel Gonzalez Benito.
 Francisco Villaescusa.
 Manuel Castander.
 Francisco Gallego Gonzalez.
 Juan García.
 Luis Gonzalez.
 Cipriano Nava.
 Fernando Casado Rapado.
 Julian Alonso.
 Manuel Iglesias.
 Manuel Perez Casas.
 José Nieto Alonso.
 Manuel Antero Ruiz.
 Eugenio Carrasco.
 José Santana.
 Miguel Gonzalez.
 Bernabé Sanchez.
 Julian Gimenez.
 Bernabé Martin.
 Fernando Nava.

D. Damian Bartolomé.
 Nicasio Nieto.

Dia 3.º

D. Juan Señorli.
 José Gonzalez.
 Santiago Lopez Cabaña.
 Vicente Blanco.
 Feliciano Muñiz.
 Serafin Gonzalez.
 Rafael Villoro.
 Laureano San Juan.
 Ramon Rodriguez.
 Fernando Lucas.
 Fernando Galvan.
 Francisco Otero.
 José Rodriguez de Rodriguez.
 Francisco Martin Galvan.
 Felix Caballero.
 Francisco Hernandez.
 Deogracias Pajon.
 Manuel Escudero.
 Santos Alonso.
 Francisco Andres Polo.
 Elías Pedrosa.
 Faustino Santos.
 Tomás Rodriguez.
 Antonio Gavilan.
 Bartolomé García.
 Felix Blanco.
 Maximino Blanco.
 Manuel Tavera.
 Jacinto Marcos.
 Pedro Otero.
 Eulogio Gutierrez.
 Tomás Coca.
 Martin Zapatero.
 José Alejo.
 Fausto Gonzalez.

Dia 4.º

D. Gil García.
 Jacobo Perez.
 Antonio Martin.
 Baltasar Gonzalez.
 Domingo Puertas.
 Antonio Galvan.
 Manuel García Martin.
 Justo Gonzalez.
 Isidro Gaban.
 Luis Gomez.
 Manuel Mangas Carrasco.
 Genaro Santander.

D. Manuel García Lucas.
 Francisco Muñiz.
 Miguel Rodriguez.
 Gil Vazquez.
 Pelegrin Zapatero.
 Manuel Villaescusa.

Dia 5.º

D. Pelayo Belloso.
 Juan Caballero.
 Pedro Zapatero.
 Valentin Santana.
 Pio Belloso.
 Vicente Vadillo.
 Pedro Sevilla.
 Antonio Santana Escudero.
 Pablo Sanjuan.
 Agustin Perez.
 Antero Perez.
 Francisco Lucas.
 Sergio Lucas.
 Salvador Santana.
 Dionisio Unzano.
 José Casas Diez.
 Francisco Mangas.
 Francisco Hernandez.
 Felix Ballesteros.
 Bernardo Diez.
 Manuel Buitron.
 Manuel Mangas Santana.
 Gregorio Lucas.
 José Leonardo Gomez.
 Andres Lucas.
 Antonio Castrejon.
 Agustin Buitron.
 Manuel Rodriguez Navarrés.
 Baltasar Santana.
 Antonio García Santana.
 Telesforo Hernandez.
 Pedro Belloso.
 Lorenzo García.
 Mauro Gonzalez.
 Vicente Lucas Rodriguez.
 Adrian Miereces.
 Santos Lopez.
 Isidro Santana.
 Andres Santana.
 Juan Blanco.

Alaejos y Noviembre 20 de 1845.
 =Rafael Prudencio de Belloso.=
 =Serafin Gonzalez.=Mariano San-
 tander y Perniles.=Luis Gonzalez.
 =Feliciano Muñiz Costales.

ANUNCIOS.

Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid. = Se hace saber que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 290 del Reglamento para la ejecucion del Plan de Estudios, desde el dia 20 hasta el 23 inclusive del corriente,

los Señores Catedráticos de cada una de las asignaturas que se enseñan en este Establecimiento, celebrarán los exámenes particulares que el mismo prescribe á fin de formar juicio exacto de los adelantamientos de sus discípulos. A este efecto deberán todos los alumnos presentarse indispensablemente en sus respectivas cátedras á sufrir el expre-

sado exámen, debiendo los que se hallasen enfermos pasar á esta Secretaría el oportuno aviso, pues de lo contrario se les harán irremisiblemente sentir las penas señaladas en el citado Reglamento. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que llegando á noticia de los Señores Padres, tutores ó encargados de los alumnos puedan si gustan presenciar los enunciados exámenes, personándose á el efecto en las respectivas cátedras. Valladolid 14 de Diciembre de 1845.— Por acuerdo del Señor Rector, el Secretario general, Dr. Don Simon Martin Sanz.

Insértese. — Arrieta.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunas obras y reparos en el Convento de monjas Franciscas de Fuensaldaña, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en ellas acuda á los estrados de esta Intendencia el dia 21 del corriente mes de once á doce de su mañana, donde se verificará el remate, estando de manifiesto el pliego de condiciones y sirviendo de tipo la cantidad de 6,817 reales en que han sido presupuestadas dichas obras por el Arquitecto del ramo. Valladolid 11 de Diciembre de 1845.— Domingo Gutierrez Calderon.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

El Señor Intendente de Rentas de la Provincia, con fecha 11 del corriente, se ha servido mandar se anuncie nueva subasta de las 109 fanegas de cebada existentes en los almacenes de esta Capital, procedentes de rentas del Clero Secular; en su consecuencia tendrá lugar dicha subasta el dia 21 del corriente de doce á una de su mañana en los estrados de la Intendencia, bajo las condiciones propuestas anteriormente por la Contaduría del ramo y con arreglo al testimonio de precios que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion podrán concurrir dicho dia y hora al sitio citado. Valladolid 12 de Diciembre de 1845.— Domingo Gutierrez Calderon.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de la Orra, del partido de Roa, y Provincia de Burgos, dotado en 3,000 reales pagados del fondo de Propios, ademas dos cántaros y medio de mosto por vecino dado en la pila con embás, casa, leña cuando se dé corta á los vecinos y libre de contribucion por lo tocante al salario ó estipendio: El Ayuntamiento desea proveerle en Cirujano latino

que pueda desempeñar funciones de Médico, se admitirán memoriales por lo que resta del presente mes de Diciembre, mandándoles francos de porte.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 14 de Diciembre de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 59 imposiciones, la cantidad de	2,298..
Se han devuelto á peticion de un interesado.	2,500..

El Director de Semana,
Nemesio Lopez.

En la villa de Matapozuelos, partido de Olmedo, se hallan depositados dos caballos, uno de pelo negro, y otro rojo, procedentes de hallazgo por el Guarda de su jurisdiccion: las personas de quienes sean se servirán presentarse al Alcalde de dicha villa, quienes dando señas y justificando debidamente ser de su propiedad, hará entrega de dichas caballerías, abonados que sean los gastos que han ocasionado.

En la villa de Olmedo distante siete leguas de esta capital se venden por su legitimo dueño las fincas siguientes:

Una Casa situada en dicha poblacion y su calle de San Julian, de habitacion baja y alta y de nueva y sólida construccion, y un hermoso depósito y criadero de Sanguijuelas, situado inmediato á la muralla de dicho pueblo, el que por su posicion y aguas le hacen uno de los mejores de su clase.

Los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á dicho punto y habitacion de Don Guillermo Alonso, por quien se franquearán dichas oficinas y su precio convencional.

El dia 5 del corriente desapareció del pueblo de Fuentepiñel, en el partido de Cuellar, una yegua, cuyas señas son las siguientes: pelo como rojo oscuro, alzada regular, una estrella en la frente, edad tres años, calzada de una pata, y cortadas un poco las cerdas de la cola. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lucas Peña, vecino de dicho Fuentepiñel, el que dará mas señas y el hallazgo.